

BASES Y PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA Nº 01/2024

Autorizada mediante Decreto Municipal Nº 006/24 - D.E. -, de fecha 03 de enero de 2024.-

OBJETO: *La concesión para la explotación del "Parador Playa Grande"; y mantenimiento del sector de playas, delimitado por los desagües pluviales existentes en la intersección de Avda. Las Hortensias y Av. De Los Pinos; y la intersección de calle Pio XII y calle Las Rosas de nuestra ciudad de Federación, según condiciones particulares adjuntas.-*

VALOR DEL PLIEGO: Se fija en la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00.), el que será retirado y abonado en la Tesorería Municipal.-

CLAUSULAS GENERALES:

1- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas serán abiertas en acto público a llevarse a cabo en día **23 de enero de 2.024**, a la **hora 08:00**, en el Salón de los Escudos de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION, Provincia de Entre Ríos, o el día hábil siguiente, labrándose el acta respectiva la cual será firmada por los asistentes que lo deseen. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta el instante de la apertura.- Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguno más, ni modificaciones de los presentados, no pudiendo ser reintegrados ni retirados por los postulantes por ninguna causa.- Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de la Licitación.-

2- PROPONENTES:

Podrán intervenir en la presente licitación, todas las empresas y personas que no sean deudores morosos de la Comuna, por cualquier concepto los que han cumplido a satisfacción anteriores contratos o que se encuentren habilitados para contratar con el Municipio según legislación común.-

3- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:

La Presentación del las Propuestas podrá realizarse hasta el día 23 de enero de 2024 a las 07.30hs en Mesa de Entrada de la Municipalidad de Federación.

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado los pliegos y la documentación técnica y/o anexa, ha reconocido los lugares y se encuentra compenetrado de todas las tareas a realizar y en base a todo ello hace su oferta. Las misma se deberán entregar de la siguiente manera: **bajo recibo, personalmente en Mesa de Entrada o remitidas por correo en sobre bien cerrado, consignándose en el mismo el número de la Licitación, Objeto de la misma, día y hora de apertura y a nombre de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.-** No se considerarán las ofertas que llegaren por correo o personalmente fuera de término.- La presentación de la propuesta no crea en si misma derecho alguno a favor del proponente para su aceptación por parte de la Municipalidad.

4- ACLARACIONES Y CONSULTAS:

Todo proponente podrá requerir en la Oficina de Licitaciones de ésta Comuna, las aclaraciones que juzgue necesario para la mayor interpretación de los plazos, pliego de bases y condiciones y especificaciones, hasta los tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura. Las mismas podrán ser formuladas por escrito o personalmente.-

5- FORMA DE LA PRESENTACION: Las ofertas deberán estar firmadas y selladas, pudiéndose entregar bajo recibo, personalmente o remitido por correo en sobre bien cerrado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.

El "Sobre Presentación" deberá estar cerrado y sólo individualizará la Licitación con la siguiente leyenda: "LICITACION PÚBLICA Nº 01/2024- Objeto: *Concesión para la explotación del "Parador Playa Grande"; y mantenimiento del sector de playas, delimitado por los desagües pluviales existentes en la intersección de Avda. Las Hortensias y Av. De Los Pinos; y la intersección de calle Pio XII y calle Las Rosas de nuestra ciudad de Federación; fecha, lugar y hora de apertura de la Licitación; y contendrá en su interior toda la documentación requerida en el Artículo 6 del presente pliego, además del sobre con la Propuesta Económica.*

6.- CONTENIDO DE LA PRESENTACION: El "Sobre Presentación" deberá contener en su interior la Oferta, o Propuesta Económica, y los originales de la documentación que se detalla a continuación:

6.1 Datos de identificación del oferente, nombre o denominación social, domicilio real, número de teléfono, e-mail.

6.2 Domicilio especial en la Ciudad de Federación. Este será válido a todos los efectos legales de la Licitación.

6.3 Constancia de Cuil/Cuit.

6.4 Constancia de Estar Inscripto como contribuyente en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos, en el Impuesto a los Ingresos Brutos, en caso de comercios radicados en la Provincia o de aquellos que tengan convenio multilateral; al AFIP constancia vía internet y a la Municipalidad de Federación constancia como Contribuyente a la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Seguridad y Profilaxis, en caso de comercio local.

6.5 Certificado de Libre Deuda Fiscal para proveedores del Estado, emitido por A.T.E.R.

6.6 Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas con su correspondiente aclaración por el oferente y comprobante de pago del mismo expedido por Tesorería Municipal.

6.7 Comprobante de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

6.8 Declaración del Oferente que para cualquier cuestión judicial, acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de Federación, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiese corresponder.-

6.9 Sobre Cerrado conteniendo la Oferta Económica y detalle del Servicio a Prestar.

7.- FORMA DE COTIZACION:

El proponente deberá presentar la oferta redactada de manera que de la misma surja la forma y condiciones en que desarrollará la explotación de la concesión del parador, trabajo completo de mantenimiento, limpieza y vigilancia, todo conforme lo

establecido en el presente pliego. Además deberá presentar un anteproyecto de las mejoras a realizar, con el correspondiente costo de inversión del mobiliario y equipamiento para prestar el servicio, especificando también cantidad de mesas, sillas, sombrillas, reposeras, etc a colocar para mejorar el servicio de los bañistas.

La **oferta económica** deberá indicar en número y letras el **monto del canon mensual** que abonará como precio de la concesión, **el que no podrá ser inferior a la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 70.000,00) fijados para Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada período, y la suma de TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) mensuales desde Abril a Noviembre del año, fijados como precio base por la Municipalidad de Federación.** Estos montos son mínimos, debiendo el proponente realizar su oferta económica. La misma se ajustará en el mismo porcentaje que se ajuste el sueldo básico de los agentes municipales de Categoría 10. La oferta deberá encontrarse sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas o testadas y si las hubiera deberán salvarse al final de la presentación, la que se encontrará convenientemente firmada por el interesado.-

8.- PLAZOS: La concesión se otorgará por el plazo de cuatro (4) años contados desde la fecha que se suscriba el respectivo contrato de adjudicación, pudiendo prorrogarse por igual término.-

9.- SOLICITUD DE PRORROGA: La prórroga de la concesión deberá ser solicitada por quien resulte adjudicatario al Departamento Ejecutivo Municipal con dos (2) meses de anticipación a su fecha de vencimiento, reservándose la Municipalidad el derecho unilateral de acordarla o no, conforme a la evaluación que realice de la calidad y eficiencia del servicio prestado y desempeño evidenciado durante la vigencia de la concesión.

10-GARANTIAS:

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y el adjudicatario deberán presentar las siguientes garantías:

- a) **DE LA OFERTA:** Un pagaré extendido a favor de la **MUNICIPALIDAD DE FEDERACION**, debidamente sellado con el correspondiente pago del impuesto, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado, que resultará del importe total ofrecido por el plazo de concesión de cuarenta y ocho (48) meses; el que deberá ser impuesto con el correspondiente sellado provincial, o mediante depósito en dinero efectivo de igual suma en Tesorería Municipal. En caso de ofrecer alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado. Esta garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de resuelta la adjudicación.
- b) **DE ADJUDICACION;** La garantía del punto a) será aumentada al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado. El requisito de este punto deberá cumplimentarse dentro de los cinco (5) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, mediante la suscripción de un pagaré a la vista sobre plaza Federación, Entre Ríos, extendido o endosado a favor de la **MUNICIPALIDAD DE FEDERACION**, el que deberá ser impuesto con el correspondiente sellado provincial, o mediante depósito en dinero efectivo de igual suma en Tesorería Municipal.

CARLOS DANIEL MILLER

- c) **GARANTIA DE PRESTACION DEL SERVICIO:** En el acto de la firma del contrato de adjudicación deberá constituirse una garantía de fiel cumplimiento del servicio, equivalente al diez por ciento (10%) de la propuesta del monto adjudicado, calculado este valor del resultado de multiplicar el importe mensual ofrecido por los cuarenta y ocho meses del plazo de vigencia del contrato. Esta Garantía deberá estar avalada por una póliza de Seguro.

Las garantías se ejecutarán, o perderán a favor del Municipio, según el caso:

- Si retiraran su propuesta en el acto de la licitación o después de ésta.-
- Si renunciaran a la concesión una vez efectuada la adjudicación.
- Por rescisión del contrato por causas imputadas al adjudicatario.
- Por no ajustarse el fiel cumplimiento del contrato.

La garantía será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios dentro de los diez (10) días de resuelta la adjudicación.

11.- CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACION

La presentación de una propuesta significará que quien la hace declara que conoce las condiciones y objeto del presente llamado, de que se encuentra compenetrado de todas las tareas y servicios a realizar como asimismo del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego.-

12.- MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Los proponentes deberán mantener su oferta en todas y cada una de sus partes, sin alteración de los montos y de las condiciones, por el **término no menor de quince (15) días hábiles administrativos**, a partir de la fecha de apertura de la licitación. Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada sin el consentimiento de la Comuna, ésta procederá a ejecutar la garantía en su favor y podrá sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos del Art. 9 del presente llamado.-

13.- RECHAZO DE LAS OFERTAS: No serán consideradas las ofertas:

- a) Que tengan enmendaduras o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas al pie de la oferta y firmada por el oferente.
- b) Que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de las Bases y Pliego de Condiciones, salvo aquellas que tengan defectos puramente formales, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización.
- c) Cuando no vengán acompañadas por la garantía de mantenimiento de oferta especificada en el Punto 10.-
- d) Que no se ajusten al Pliego de Bases y Condiciones en lo que respecta a la forma de presentación, identificación del oferente, a los términos de mantenimiento de oferta, plazos, condiciones de pago y lugar de entrega de la unidad.
- e) Que no acompañe a la propuesta el Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hijas por el oferente, acreditando su pago, mediante sellado y/o recibo de pago en Tesorería Municipal.

14-ADJUDICACION:

La MUNICIPALIDAD DE FEDERACION, se reserva el derecho de adjudicar la oferta que su criterio considere más conveniente a sus intereses, dentro de aquellas que se ajustaren al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la adjudicación si se la considera beneficiosa para el Municipio. En caso de que dos (2) o más ofertas se encuentren en igualdad de condiciones, los proponentes serán llamados a mejorar su oferta dentro del término de tres (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobre que reúna las condiciones establecidas en los Puntos 3º y 5º y serán abierta en fecha y hora a determinar. Asimismo la Municipalidad podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión fundada y cuando en particular medien las siguientes circunstancias:

- a) No hayan cumplimentado prescripciones del presente pliego;
- b) Se compruebe que el mismo oferente se halla interesado en dos (2) o más propuestas o exista acuerdo tácito a los precios ofrecidos;
- c) Se comprueben hechos dolosos.

Esta decisión no otorgará derechos a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Comuna.

15- CONTRATO:

Resuelta la adjudicación y notificado oficialmente el adjudicatario mediante copia autenticada del decreto correspondiente, este deberá presentarse en **un plazo no mayor de cinco (5) días corridos** a partir de la fecha de notificación a suscribir el contrato respectivo, previa presentación de la correspondiente póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y ART (esta deberá ser completada en cada temporada acorde a las modificaciones de personal que surjan) y constituir la garantía de Prestación de servicio. Si el contrato no se firmare por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario podrá desistir de la propuesta para lo cual deberá intimarla por un plazo mínimo de diez (10) días corridos.

- a) **Documentos del contrato:** son documentos del contrato y darán fe como tales firmado por ambas partes contratantes los siguientes: 1- Contrato suscripto por la Municipalidad de Federación; 2- Pliego de Bases y Condiciones; 3- La propuesta aceptada y el decreto de adjudicación; 4- Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la Comuna hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura;
- b) **Firma del contrato:** El contrato será firmado por el adjudicatario y por el Departamento Ejecutivo Municipal. Toda documentación agregada al expediente y que integre el contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto a suscribir el mismo. El adjudicatario deberá firmar el número de ejemplares que exige el Departamento Ejecutivo. Firmado el mismo, no podrá transferirlo, ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la autorización expresa y por escrito de la Comuna.-

16- **FORMA DE PAGO:** El pago del precio del canon que se acuerde, se abonará mensualmente a período vencido en la Tesorería Municipal, previa presentación de la factura correspondiente la que deberá contener las formalidades exigidas por las leyes impositivas.-

CARLOS DANIEL MILLER

17- RESCISION: LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a rescindir el contrato, sin necesidad de intervención judicial ni previa constitución de mora, en los siguientes casos: a) Cuando el contratista contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.- b) Cuando el contratista proceda la ejecución del servicio con lentitud y en forma deficiente.- c) Cuando el contratista transfiera en todo o en parte el contrato o se asocie con otros para la ejecución de los trabajos y servicios, o subcontrate, sin previa autorización escrita de la Comuna.- d) Cuando el contratista abandone la ejecución del servicio o interrumpa los trabajos.-

18.- ENTREGA DEL PREDIO: En caso de no optarse por la prórroga o esta no fuera otorgada, el concesionario deberá entregar el predio al vencimiento del plazo contractual, en caso contrario y por el término que excediera el mismo se aplicará una multa diaria PESOS CIEN MIL (\$100.000,00)

19.- El concesionario deberá cuidar en forma muy especial el mantenimiento del orden y la moral, debiendo denunciar a las autoridades pertinentes aquellos hechos y/o personas que no acatan las ordenes, no respeten las indicaciones o que produzcan daños o depredaciones.-

20.- Serán por cuenta del concesionario los gastos de consumo de energía eléctrica. También será a su cargo los impuestos nacionales y provinciales y tasas municipales que se deban abonar con motivo de la explotación del servicio concedido.-

21.- Serán a exclusivo cargo del concesionario todas las obligaciones emergentes de leyes laborales, previsionales, sociales, de seguro obligatorio, indemnizaciones por despidos o accidentes de trabajo, etc. en relación del personal que este emplee, cada trabajador relacionado con el concesionario deberá estar inscripto y asegurado, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, siendo el concesionario único y exclusivo responsable del personal que emplee.

El personal deberá estar capacitado en atención al cliente, y en las tareas que deba desarrollar, identificado con su nombre y apellido, y con uniforme de acuerdo al servicio que preste, para lo cual cada uno de los empleados del concesionario deberá estar inscripto, con su correspondiente registración y seguro de riesgo de trabajo. A los efectos de control de responsabilidades deberá presentar en forma bimestral un listado de personal empleado con los comprobantes de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.

22.- El adjudicatario, no podrá realizar mejoras en el predio, excepto aquellas que previamente y por escrito autorice LA MUNICIPALIDAD, las que quedarán incorporadas al patrimonio municipal sin derecho a compensación alguna. La mejoras que se realicen incumpliendo esta disposición, deberán ser retiradas o demolidas por el concesionario, a su cargo, o a criterio de la concedente podrán quedarán incorporadas al patrimonio municipal, también sin derecho a compensación alguna.-

23.- Periódicamente la Municipalidad controlará el estado de los bienes entregados en concesión al adjudicatario y este estará obligado a responder por los elementos

faltantes y a reparar los deteriorados; como así también la limpieza del predio y el permanente mantenimiento de su parquización y cuerpo de sanitarios lindantes.-

24.- La violación de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato respectivo, o cuando el servicio y/o atención se realice en forma deficiente o cuando interrumpa o se abandone su ejecución, facultará a LA MUNICIPALIDAD a dar por rescindido de pleno derecho el contrato, sin obligación de indemnizar, debiendo quien resulte concesionario cesar en la prestación del servicio y entregar las instalaciones recibidas en forma inmediata, produciéndose la interversión del servicio impropio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD clausurar las instalaciones y ejecutar el servicio en forma inmediata por sí o por terceros, sin necesidad de requerir intervención judicial. Quien resulte adjudicatario será responsable de los accidentes personales que puedan sufrir los visitantes en el sector dado en concesión, por causas imputables al primero, para lo cual deberá contratar el seguro correspondiente.-

25.- En todos los casos los oferentes deberán indicar su domicilio especial que se constituirá en la ciudad de Federación, donde deberán efectuárseles las notificaciones y cualquier otra comunicación referida a la presente licitación y para el caso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento del presente pliego, las partes quedan sometidas a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Federación.-

26- La Presente Licitación Pública se realiza en el siguiente marco legal: Artículo 159º de la Ley 10.027 - Orgánica de los Municipios – Modificada por Ley Provincial 10.893– Artículo 26º de la Ley de Contabilidad Nº 5140 - Decreto Reglamentario Nº 795/96 - M.E.O.S.P. - y Ordenanza Municipal Nº 1.097/00.

27.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 179, de la Ley Nº 10.027 - Orgánica de los Municipios se transcriben los siguientes artículos:

Art. 176º.- “Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas al servicio público o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida será previa a la acción de los acreedores y sancionadas por Ordenanza.”

Art. 177º.- “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a uso o servicio público o destinado a esos fines por Ordenanzas o leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.”

Art. 178º.- “Cuando las corporaciones municipales fueran condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento (20%). Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35%) de sus rentas.”

SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA MUNICIPAL.-
FEDERACION, enero DE 2.023


CARLOS DANIEL MILLER

Concesión para la explotación del “Parador Playa Grande”
CONDICIONES PARTICULARES:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorgará a quien resulte adjudicatario la concesión exclusiva del **parador Playa Grande** y sector de playa, quien deberá prestar los servicios de atención y gastronomía y desarrollar las actividades propias que se relacionen y deriven de su explotación. El mismo tendrá exclusividad dentro del área delimitada.

SEGUNDA: Quien resulte concesionario deberá:

Será de fundamental importancia además del servicio gastronómico el servicio de limpieza y mantenimiento de sanitarios aledaños al Parador y mantenimiento libre de residuos.

a) realizar el mantenimiento y limpieza general del sector denominado Playa Grande y antes delimitado, con colocación de tachos de basura, retiro diario de residuos, y limpieza del área.

b) darle mantenimiento a las dos (2) canchas de vóley construidas en el sector para uso gratuito del público;

c) realizar la limpieza y mantenimiento de los sanitarios existentes en el sector, los que deberán estar abiertos al público durante todos los días, pudiendo contar con una persona de limpieza en forma constante;

d) colocar dos (2) duchas como mínimo al aire libre para uso público.-

j) brindar servicio de comida y bebidas durante toda la temporada estival manteniendo un servicio mínimo mediodía y tarde durante el resto del año.

k) el concesionario deberá equipar el lugar con mesas y sillas suficientes para atender al menos a cincuenta personas a la vez, como así mismo contar con personal suficiente para este servicio.

TERCERA: El plazo de duración de la concesión se establece en **cuatro (4)** años contados desde la firma del contrato, pudiendo ser renovado por un período de igual tiempo a la exclusiva evaluación y criterio de LA MUNICIPALIDAD, sobre la prestación eficiente del servicio y cuando se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones asumidas.

CUARTA: Quien resulte adjudicatario quedará obligado en forma expresa a permitir el libre acceso de todas las personas que deseen hacerlo al sector de playas delimitado, no pudiendo exigir el pago de entrada a quienes ingresen al referido predio.-

QUINTA: Todas las mejoras que se realicen en el sector, incluidas las del parador, deberán estar previamente autorizadas y aprobadas por la MUNICIPALIDAD, y serán cargo exclusivo de quien resulte adjudicatario, quedando incorporadas al patrimonio municipal al finalizar la concesión sin derecho a compensación alguna. En la ejecución del contrato, las mejoras autorizadas podrán deducirse del canon que daba abonar el concesionario (mejoras edilicias fijas, no así las propias del uso y funcionamiento del lugar).

CARLOS DANIEL MILLER



MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
Departamento Ejecutivo
FEDERACIÓN – ENTRE RIOS

SEXTA: Serán por cuenta de quien resulte adjudicatario los gastos por consumo de energía eléctrica, servicios y los impuestos municipales, provinciales y/o nacionales que se deban abonar con motivo de la explotación del servicio en concesión y como así también las multas que le pudieran ser aplicadas por incumplimiento a contravención a las disposiciones legales o a la autoridad pública

SEPTIMA: El contratista no podrá iniciar el servicio, sin que antes no cumpla las disposiciones sobre seguro contra riesgos de accidentes de trabajo que pudieran ocurrir y responsabilidad civil. El contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra tanto al personal a su cargo, como a terceros correspondiéndole las obligaciones que establecen las leyes en rigor.-

OCTAVA. Quien resulte adjudicatario será responsable de los accidentes personales que puedan sufrir los visitantes en el sector dado en concesión, por causas imputables al primero.-

NOVENA: El contrato de concesión que se celebre con LA MUNICIPALIDAD no podrá cederse o transferirse sin su expresa autorización de LA MUNICIPALIDAD.-

DECIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones que se asuman y/o la violación de cualquiera de las cláusulas del presente pliego y contrato respectivo, o cuando el servicio y/o atención se realice en forma deficiente o cuando interrumpa o se abandone su ejecución, facultará a LA MUNICIPALIDAD a dar por rescindido de pleno derecho el contrato, sin obligación de indemnizar, debiendo quien resulte concesionario cesar en la prestación del servicio y entregar las instalaciones recibidas en forma inmediata, produciéndose la intervención del servicio impropio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD clausurar las instalaciones y ejecutar el servicio en forma inmediata por sí o por terceros, sin necesidad de requerir intervención judicial, debiendo abonar además, la multa diaria que se fije en el contrato..

DECIMA PRIMERA: Quedará expresamente prohibido realizar en el parador ubicado en el sector de playa delimitado, reuniones bailables o utilizar este ámbito como confitería bailable o similar; o producir la emisión de ruidos molestos que excedan los niveles autorizados por la Ordenanza nº 1355/06.-

DECIMA SEGUNDA: Quien resulte concesionario deberá cuidar en forma muy especial el mantenimiento del orden y la moral dentro del sector de playa y en el parador en forma particular, debiendo denunciarse a las autoridades pertinentes aquellos hechos y/o personas que no acepten las órdenes, no respeten las indicaciones o que produzcan daños o depredaciones.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA.
FEDERACIÓN, enero de 2.023

CARLOS DANIEL MILLER



